



Once de abril de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0236
RADICADO N° 2023-00298-00

En la demanda ejecutiva laboral de primera instancia, promovida por LUIS ALBERTO GAVIRIA contra RAFAEL JAIME MEJÍA MOLINA y EXCEDENTES INDUSTRIALES Y ASEO SAN FERNANDO S. A. S., procede el despacho a pronunciarse respecto a la solicitud de desistimiento elevada por la parte actora.

CONSIDERACIONES

El apoderado judicial de la demandante allegó memorial de desistimiento de la demanda manifestando que es el deseo de su representado desistir de la misma, petición que se encuentra suscrita también por el abogado MARIO A. MONCADA SÁNCHEZ, portador de la T.P. No. 70.565.558, quien se anuncia como apoderado judicial de la parte demandada, sin embargo, no obra en el expediente de esta demanda ejecutiva el mandato conferido por la pasiva que lo faculte para actuar en tal calidad.

De otro lado, no se observa que se haya realizado a la fecha el trámite de notificación del auto que libró mandamiento de pago a la ejecutada, por lo que sin que se encuentre notificada dicha parte no puede hablarse aún de la existencia de un proceso.

En virtud de lo anterior, no se cumple entonces con los presupuestos del artículo 314 y 316 del C. G. del P., aplicable por remisión normativa en materia laboral, y por ende, la petición de desistimiento se torna improcedente.

Así las cosas, se requiere al mandatario judicial para presentar su solicitud en términos de ley, o al abogado MARIO A. MONCADA SÁNCHEZ para que allegue poder conferido por la parte ejecutada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RADICADO N° 2023-00298-00

RESUELVE:

PRIMERO: DENEGAR por improcedente, la terminación de la demanda por desistimiento.

SEGUNDO: REQUERIR al mandatario judicial para presentar su solicitud en términos de ley, o al abogado MARIO A. MONCADA SÁNCHEZ para que allegue poder conferido por la parte ejecutada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 062 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 12 de abril de 2024 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2e7a4aad2f7721fc60a9ad3ea7fa1f9ca680c04c6eea6824506cb4871ab084e**

Documento generado en 11/04/2024 04:01:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>